

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**  
Dirección General de Educación e Igualdad

Referencia:	<b>1437/2020</b>
Procedimiento:	<b>Expediente Administrativo de Cultura (DGCI)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Gestión Administrativa Festejos (JBELLV01)</b>	

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con motivo de la celebración de los Carnavales, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla se propone convocar el “Concurso Gastronómico de Paella Carnavalesca 2020”, en los términos que aquí se dan por reproducidos, conforme a las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO:** El importe de los premios asciende a un total de 1.200 euros (más trofeos), repartidos en las siguientes categorías

- Un primer premio de 500€ + trofeo
- Un segundo premio de 400€ + trofeo
- Un tercer premio de 300€ + trofeo
- Distinción al grupo más animado. Premiado con un trofeo.
- Distinción al mejor disfraz de grupo. Premiado con un trofeo.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación. La cifra prevista para premios asciende, pues, a 1.200 €, sufragándose, según el informe de incoación del expediente del Sr. Director General, de la siguiente forma:

*“El gasto anteriormente reseñado se cargará contra la partida presupuestaria encuadrada en el capítulo 4 de Gastos “Transferencias corrientes” de los PG de 2020 de la CAM, dado que aún no han sido aprobados los citados presupuestos, estamos ante una situación extraordinaria y por ello se procede a tramitar el expediente sin la respectiva Retención de Crédito pero informando a su vez de la necesidad del mismo por valor de 40.000 € para el total de los costes previstos para la ejecución de las actuaciones programadas para el Carnaval. No es posible solicitar gasto de tramitación anticipada.”*

**TERCERO:** Se establece como criterio de valoración el resultado de una cata tras una degustación “a ciegas” de las paellas preparadas por los participantes

### FUNDAMENTOS

**1º.-** La convocatoria del premio se desenvuelve en el marco de las competencias en materia de Festejos, atribuida a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito al apartado 5.2.5 a) y d) del Decreto de Distribución de Competencias entre

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**

Dirección General de Educación e Igualdad

Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 43, de jueves 19 de diciembre de 2019).

2º.- La concesión de premios mediante concurso se encuadra en el concepto de subvención que delimitan los artículos 2 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultándole por consiguiente de aplicación la referida ley, sujetándose a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007).

3º.- La concesión de premios por las Administraciones Públicas ha de someterse a las normas de procedimiento administrativo y, en particular, a los artículos 35 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de directa aplicación:

a) Por una parte, el artículo 35 exige la motivación, entre otros, de los actos “que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales”, que se revela como norma general en cuanto a la concesión de premios. En este sentido, el borrador de las bases establece, como queda apuntado en la base 5ª, los criterios que motivarán el fallo del jurado, es decir, cuáles son los criterios de valoración del jurado para establecer el orden de los premios.

b) Por otra, el artículo 45.1 b) dispone que la publicación sustituye a la notificación, entre otros casos, “cuando se trata de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”, lo cual también sería de aplicación en los casos de premios mediante convocatoria, como es el que nos ocupa, en el que la base segunda dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, dando de este modo cumplimiento al referido principio de publicidad.

4º.- Respecto de la composición y nombramiento del órgano colegiado (el jurado) recogido en el borrador de las bases, se establece que *“con anterioridad a la publicación de la convocatoria del presente concurso, la Consejera dictará orden designando la composición del órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de premios. El mismo estará constituido por un Jurado designado por la Consejería y actuará como secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones”*, por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de las Bases Reguladoras de la Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (publicado en el BOME 4460, de 14 de diciembre de 2007).

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo en su apartado 2 que el ejercicio de la expresada función comprenderá, entre otros, “La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

5º.- Conforme al artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, en tanto que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1437/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**  
Dirección General de Educación e Igualdad

La publicación de la siguiente conforme a las siguientes:

### BASES

1. Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen, de manera individual o en grupo. Los participantes deberán ir disfrazados acorde a la festividad de Carnavales.
2. Los concursantes deberán aportar todos los ingredientes que precisen para la elaboración de las mismas, así como trípodes, sartenes, paellero, bombona de butano y/o otros elementos que se requiera.
3. El Área de Festejos proveerá de un espacio situado en la Plaza de las Culturas, a la entrada del foso del hornabeque, acondicionado para el buen desarrollo del concurso y perfectamente señalizado. Todos los participantes deberán ubicarse en dicho espacio.
4. El concurso se celebrará el Domingo 16 de febrero de 2020 en la Plaza de las Culturas. Los participantes podrán empezar a realizar sus paellas a partir de las 11:00h, comenzando a catarlas el jurado a partir de las 13:30h.
5. La composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de premios estará constituido por:
  - Presidente del Jurado: La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dña. Elena Fernández Treviño o persona en quien delegue.
  - Secretario del Jurado: El Secretario Técnico de Cultura y Festejos, D. Joaquín Ledo Caballero (con voz pero sin voto) o persona en quien delegue.
  - Vocal: Manuel Martín García (estilista, peluquero y diseñador).
  - Vocal: Eva Blanco (Miss Melilla, modelo, peluquera, empresaria).
  - Vocal: Francisco Peinado (Profesor de artes plásticas).
  - Vocal: Montserrat Artero (Modista).
  - Vocal: Joaquín Callejón (Diseñador del traje regional de Melilla, empresario).

El jurado puntuará en una cata a ciegas las paellas preparadas por los participantes y su fallo será inapelable.

6. La inscripción se realizará en las oficinas del área de Festejos (C/ Cándido Lobera, 12. Auditorium Carvajal), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando la misma el jueves 13 de febrero de 2020.
7. Los premios serán los siguientes:
  - Un primer premio de 500€ + trofeo
  - Un segundo premio de 400€ + trofeo
  - Un tercer premio de 300€ + trofeo
  - Distinción al grupo más animado. Premiado con un trofeo.
  - Distinción al mejor disfraz de grupo (no es necesario ir todos iguales). Premiado con un trofeo.

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**

Dirección General de Educación e Igualdad

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

8. El área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

9. La presentación al Concurso gastronómico de paellas supone la plena aceptación de sus Bases.

10. Los importes correspondientes a los premios descritos en la Base Séptima se abonarán con cargo al Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

La Consejera de Educación,  
Cultura, Festejos e Igualdad

10 de febrero de 2020  
C.S.V:13067470000075573076

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

**Lo que CERTIFICO**



Calle, Candido Lobera, 12, Melilla (Melilla)  
952 69 92 90  
MELILLA

**Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad**  
Dirección General de Educación e Igualdad